



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VILLARIEZO

Habiéndose aprobado definitivamente el expediente de determinación del miembro de la corporación que ha de desempeñar el cargo de alcalde, en régimen de dedicación parcial, con las retribuciones fijadas en el acuerdo del Pleno de fecha 22 de junio de 2023, se publica el mismo para su general conocimiento, dada su trascendencia.

«Con fecha 19/06/2023, el alcalde presentó su propuesta en la que argumentaba la necesidad de tramitar el procedimiento para el reconocimiento de la dedicación parcial de los miembros de esta corporación local, iniciando el correspondiente expediente.

Iniciado el expediente y realizada la tramitación establecida en la normativa aplicable, que ha quedado plasmada mediante la incorporación de la siguiente documentación:

<i>Documento</i>	<i>Fecha/N.º</i>	<i>Observaciones</i>
Propuesta del alcalde	19/06/2023	
Informe jurídico	20/06/2023	
Memoria-propuesta de Alcaldía	20/06/2023	
Informe-propuesta de resolución	21/06/2023	

Visto que la aprobación corresponde al Pleno de la corporación conforme al artículo 13 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, el Pleno adopta por mayoría absoluta del número legal de miembros que componen la corporación, con el voto a favor de cuatro concejales, ningún voto en contra y tres abstenciones (Sr. Arranz Rodríguez, Sr. López Pampliega y Sr. Saiz García), el siguiente acuerdo:

Primero. – Determinar que el cargo de alcalde realice sus funciones en régimen de dedicación parcial por los siguientes motivos:

La complejidad de este ayuntamiento, a la vista de las múltiples actuaciones urbanísticas, numerosos servicios existentes, el incremento de la población que se ha experimentado en los últimos años, y al amplio abanico de proyectos que esta corporación tiene previsto desarrollar. Debiendo tener una presencia efectiva mínima en el ayuntamiento de veinticinco horas semanales.

Segundo. – Establecer a favor de los miembros de la corporación que desempeñen sus cargos en régimen de dedicación exclusiva, las retribuciones que a continuación se relacionan, que se percibirán en catorce pagas, doce correspondientes a las diferentes mensualidades del año y las dos restantes correspondientes a las mensualidades de junio y diciembre, y darles de alta en el régimen general de la Seguridad Social, debiendo asumir esta corporación el pago de las cuotas empresariales que corresponda.

– No puede haber miembros corporativos con dedicación exclusiva.



Tercero. – Establecer a favor de los miembros de la corporación que desempeñen sus cargos en régimen de dedicación parcial, las retribuciones que a continuación se relacionan, que se percibirán en catorce pagas, doce correspondientes a las diferentes mensualidades del año y las dos restantes correspondientes a las mensualidades de junio y diciembre, y darles de alta en el régimen general de la Seguridad Social, debiendo asumir esta corporación el pago de las cuotas empresariales que corresponda.

– El cargo de alcalde percibirá una retribución anual bruta de "treinta mil doscientos un euros con sesenta y un céntimos" (30.201,61) euros, correspondiente a un 65% de dedicación parcial.

Cuarto. – Publicar de forma íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia el acuerdo del Pleno, a los efectos de su general conocimiento.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este ayuntamiento (dirección <https://villariego.sedelectronica.es>).

Quinto. – Notificar dicho acuerdo a los interesados y al Servicio de Personal e Intervención para su conocimiento y efectos.»

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante la Alcaldía de este ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Burgos, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

En Villariego, a 27 de junio de 2023.

El alcalde,
Juan José Martínez Santamaría